



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 043-2019-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Mayo del 2019

VISTOS:

- INFORME N° 01553-2019-GPPI-MPC, de fecha 07 de Mayo de 2019;
- MEMORANDUM N° 450-2019-GAF-MPC, de fecha 29 de abril de 2019;
- RESOLUCION DE ALCALDI N° 084-2019-AL-MPC, 15 de marzo de 2019;
- INFORME N° 190-2019-SGCC-GAF, de fecha 24 de Abril de 2019;
- INFORME N° 07 DCMD/17, de fecha 20 de diciembre de 2017;
- ACUERDO DE CONSEJO N° 075-2017-MPC, de fecha 12 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente de gasto.

Que, el Art. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Página N°/2
Resolución N° 043

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados, c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.

Que, con Memorándum N° 01553-2019-GPPI-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 07 de Mayo de 2019, informa que la disponibilidad presupuestal para Reconocimiento de deuda a favor del señor ERICK CHRISTIAM SARMIENTO FERNANDEZ, como gestor de La Asociación Colectivo Sur Real, ha sido incorporado en el presupuesto para el año fiscal 2019 con Saldo de Balance afectando a:

META	: 0025 APOYO COMUNAL	
TE.FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
PARATIDA	: 2.5.31.1.99 OTRAS PERSONAS NATURALES	S/. 1,500.00

Que, con Memorándum N° 450-2019-GAF-MPC, de fecha 29 de abril de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda a favor del señor ERICK CHRISTIAM SARMIENTO FERNANDEZ, como gestor de La Asociación Colectivo Sur Real, correspondiente del mes de Diciembre de 2017 por la suma de S/. 1,500.00 soles, según informe de la Sub Gerencia de Tesorería no se ha pagado y ha quedado en la fase de devengado en el ejercicio de 2018.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 084-2019-AL-MPC, de fecha 15 de marzo de 2019, se incorpora el saldo de balance a favor de ERICK CHRISTIAM SARMIENTO FERNANDEZ, como gestor de La Asociación Colectivo Sur Real en la Meta 025 apoyo comunal por la suma de S/. 1,500.00 soles según las partidas 2.5.3.1.1.99. Rubro 08 Impuestos Municipales.

Que, con Informe N° 190-SGC-GAF-MPC, de fecha 25 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos informa que la Asociación Cultural Colectivo del Sur Real se le ha realizado los pagos correspondientes del mes de junio del 2017 hasta noviembre de 2017 por la suma de S/. 9,000.00 soles, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo N° 75-2017-MPC, siendo así que el mes de Diciembre 2017 no esta pagado.

Que, con Informe 07 DCMD/17, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Asociación Cultural Colectivo del Sur Real, debidamente representado por el señor ERICK CHRISTIAM SARMIENTO FERNANDEZ, solicita que se cumpla con el apoyo del mes de diciembre de 2017, según el Acuerdo de Consejo N° 075-2017-MPC por la suma de S/. 1,500.00 soles mensuales, con el objetivo de sensibilizar a la población a través del arte y dar a conocer este espacio a los artistas visuales que tiene esta ciudad.

Que, con Acuerdo de Consejo N° 075-2017-MPC, de fecha 12 de mayo de 2017, aprueba el apoyo a la Asociación Cultural Colectivo del Sur Real, debidamente representado por el señor ERICK CHRISTIAM SARMIENTO FERNANDEZ, por la suma de S/. 13,500.00 soles de abril a diciembre de 2017 por S/. 1,500.00 soles mensuales.





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Página N°//3
Resolución N° 043

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Asimismo indica en su **Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.**

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago que asciende a la suma de S/.1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de ERICK CHRISTIAM SARMIENTO FERNANDEZ, representante de la Asociación Cultural Colectivo del Sur Real; en conformidad y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique presupuestalmente y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL
ERICK CHRISTIAM SARMIENTO FERNANDEZ

